

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Homologación de Sentencia proferida por Tribunal Eclesiástico de Pereira, radicado al 2022-00018-00. La actuación proveniente del Juzgado Tercero de Familia sede Pereira, por competencia territorial. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 23 de Febrero de 2022.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 074/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Tres (3) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Analiza esta dispensadora de justicia el trámite que debe imprimirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 146 y 147 del Código Civil, luego de decretada la Nulidad del Matrimonio Católico por parte del Tribunal Eclesiástico de Pereira, por solicitud de los señores NORA PATRICIA OSPINA CASTAÑO y LUIS CARLOS LÓPEZ FERNÁNDEZ, radicada bajo el 2022-00018-00, en esta oficina.

HECHOS:

El Tribunal Eclesiástico de Pereira mediante Sentencia Única, que data 26 de febrero de 2020, declaró nulo el matrimonio religioso contraído por los citados señores, trayendo constancia de ejecutoria de la misma.

La decisión llega a esta instancia por decisión del Juzgado Tercero de Familia sede Pereira, mediante auto del 19 de enero de esta calenda, por competencia territorial.

SE CONSIDERA:

Se analizan los argumentos esbozados por el Juzgado de origen de lo actuado, asumiendo el conocimiento de la acción, por competencia territorial.

Estudiados los documentos obrantes dentro del plenario, encuentra esta judicial que se reúnen los requisitos mínimos establecidos para el efecto, copias enviadas por el Tribunal

Eclesiástico de Pereira y constancia de ejecutoria de la Sentencia de nulidad.

Este despacho es competente para conocer de la actuación en razón a lo dispuesto en el artículo 21 numeral 18, en armonía con el artículo 17 numeral 6 del código general del proceso.

De otro lado, es competente el despacho en razón del factor territorial artículo 28 numeral 13 ibídem y artículo 4 de la Ley 25 de 1992.

Se tomará la decisión que corresponda en el término legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: **Asume el** conocimiento de la acción y en consecuencia, **ADMITE el trámite** de Homologación del fallo Eclesiástico proferido por el Tribunal Eclesiástico de Pereira, por solicitud de los señores NORA PATRICIA OSPINA CASTAÑO y LUIS CARLOS LÓPEZ FERNÁNDEZ, con el fin de obtener el registro de la declaración de Nulidad del Matrimonio Religioso por ellos contraído, con base en lo expresado.

SEGUNDO: **Ordena** dar emitir la decisión de fondo que corresponda, dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



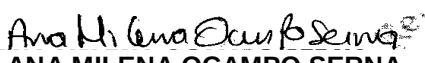
LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 36 del 4/3/2022



ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria